



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIII - T° 187 - N° 16.013**

## Resoluciones

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acta Acuerdo destinado a la convocatoria por el Concurso Nacional de Anteproyectos para la ejecución del Complejo Judicial de Necochea.**

**Res. N° 2.854**

La Plata, 22 de octubre de 2014.

VISTO: La Ley N° 13.795 que declara en emergencia edilicia la infraestructura del Poder Judicial y las disposiciones de la Ley N° 14.190 por la cual se aprueba el Plan de Infraestructura Edilicia elaborado por la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General (conforme Resolución N° 3.048/08), cuyo contenido fuera ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.149/08, en el marco de lo normado por el artículo 31° ter de la Ley 5.827.

Y CONSIDERANDO: Que dentro de los emprendimientos consignados en el Plan aprobado, se estimó prioritaria la construcción del "Complejo Judicial del Departamento Judicial Necochea".

Que a tales fines, la Municipalidad de esa ciudad donó a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires el predio delimitado por las Avenidas 58 y 43 y las calles 60 y 45 de la ciudad de Necochea.

Que la titularidad del mismo, a favor de la Suprema Corte de Justicia, se encuentra en proceso de escrituración a favor del Poder Judicial en la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en oportunidad de definir las distintas instancias necesarias para llevar adelante las obras incluidas en el Plan de Infraestructura aprobado y particularmente la que nos ocupa, "El Complejo Judicial Necochea", se evaluaron las alternativas posibles, considerando la ejecución integral del proyecto por parte del Ministerio de Infraestructura, como la solución natural y utilizada históricamente; la Unidad Ejecutora del Ministerio de Justicia, que fue creada para la Arquitectura Judicial y Penitenciaria y, ante la envergadura y variedad de proyectos, se consideró también la realización de Concursos de Arquitectura, atento los mismos garantizan la participación de mayor cantidad de propuestas, lo que contribuye a elevar la calidad de los proyectos, además de posibilitar que los profesionales del Ministerio de Infraestructura sigan abocados a la realización de otras obras tan necesarias como esta, en el marco de la emergencia vigente (Ley N° 13.795).

Que del mismo modo se procedió durante el año 2012, para la realización del Concurso Nacional de Anteproyectos a dos vueltas para la ejecución del Complejo Judicial del Departamento Mar del Plata, aprobado por la Res. Corte N° 686/12, el cual finalizó exitosamente el mes de marzo de 2013.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios y el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación y la Dirección de Asuntos Legales.

**Al respecto los Dres. Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Héctor Negri, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan y Eduardo Néstor de Lázzari dijeron:**

Que evaluadas las diferentes opciones señaladas, para lo cual se consideraron costos, recursos y plazos, la modalidad de un concurso de arquitectura se seleccionó como la más apropiada y viable para el presente caso, presentando las siguientes ventajas:

- No insume recursos propios en materia de personal, lo que permite no incrementar los costos internos, admitiendo la simultaneidad de procesos.
- Economiza los costos en comparación con las erogaciones que implica la contratación directa o la participación de personal propio del Poder Judicial.
- Otorga transparencia al proceso, sobre todo si se la compara con la contratación directa de profesionales idóneos, garantizada por la intervención de las Entidades de profesionales y el control institucional incluido en el proceso.
- Amplía las alternativas de diseño -se espera una amplia participación de los estudios de arquitectura más importantes del país, tal como sucedió en el concurso organizado para el Complejo Judicial de Mar del Plata- con la posibilidad de avanzar en la realización de nuevas soluciones tecnológicas y espaciales, en busca del aumento de la eficiencia en las respuestas futuras.
- Permite la difusión pública del evento, dotando de mayor transparencia a las propuestas, teniendo en cuenta que la escala de la intervención en el caso de Necochea es de alcance urbano y de un fuerte impacto en el área de implantación.

Que a los efectos de atenuar las posibles desventajas, respecto de la pérdida de control sobre el diseño y las decisiones del proyecto, en particular cuan-

do se trata de una disciplina tan específica como la arquitectura judicial, atento la amplia variedad de profesionales e Instituciones participantes, el Área de Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación confeccionó una guía de diseño denominada "Pautas de Diseño para la Infraestructura Edilicia", que recepta normativas tanto de origen nacional como internacional y que serán incorporadas a las bases del Concurso.

Que dichas pautas fueron diseñadas con el propósito de objetivar y establecer requerimientos de tipo técnicos, abarcando aspectos estructurales, materiales, funcionales, espaciales, de confort, de seguridad, de imagen y de relación con el entorno urbano, procurando reducir las subjetividades y discrecionalidades.

Que en virtud de las razones expresadas y con el objeto de iniciar las actividades tendientes a concretar el Concurso de ideas, se tramitó con la Municipalidad de Necochea, la sanción de una Ordenanza que posibilite dotar al predio en cuestión de la normativa urbana correspondiente. Así también se mantuvieron reuniones en las cuales el Municipio manifestó su más absoluta predisposición para colaborar con el emprendimiento.

Que como corolario de todo ello, se gestionó junto a todas las Instituciones involucradas, esto es el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Necochea, el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y su Distrito IX, la celebración de una Acta Acuerdo destinada a instrumentar en forma conjunta la convocatoria al "Concurso Nacional de Anteproyectos a dos vueltas" para la ejecución del "Complejo Judicial del Departamento Judicial Necochea" en el predio ut supra citado.

Que como parte interviniente se incorpora en el Acta Acuerdo al Colegio de Arquitectos Provincial y su Distrito IX, actuando este último como organizador del concurso, para lo cual se elaboraron las condiciones que rigen este acuerdo avaladas por la citada Entidad y de acuerdo con las pautas aprobadas por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), quien además será auspiciante, solo en cuanto no sea incompatible con lo establecido en el referido Acta.

Que consecuentemente, han emitido opinión favorable el Área de Infraestructura Edilicia y la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación de este Tribunal y se cuenta con partida presupuestaria específica para llevar adelante el emprendimiento.

Que asimismo, en el marco de la competencia asignada por el Acuerdo 3536, ha dictaminado en relación al trámite del presente concurso de ideas, la Dirección de Servicios Legales del Tribunal, la que analizó el texto del Acta Acuerdo a suscribir, formulando sugerencias que fueron receptadas y plasmadas al momento de redactar el texto final, estimando factible esa Dirección, la suscripción de la misma.

Que la propia Acta Acuerdo expresa el compromiso del Ministerio de Infraestructura provincial, para la elaboración de la documentación necesaria en la definición del proyecto y su licitación, tal como lo establece la normativa vigente, contándose -además- con la conformidad de la Dirección Provincial de Arquitectura del propio Ministerio.

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia, instrumentando las gestiones pertinentes para la realización del Concurso propuesto.

Así lo votamos.

**DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí NÉSTOR TRABUCCO.**

**Por su voto el señor Juez doctor Eduardo Julio Pettigiani dijo:**

Que comparto plenamente el carácter prioritario de la construcción del "Complejo Judicial del Departamento Judicial de Necochea".

Que también coincido en que el procedimiento que se emplee para llevar adelante las obras correspondientes, debe resultar económico, desde el punto de vista de los costos que serán afrontados con fondos públicos; debe garantizar la transparencia en su ejecución y control y debe posibilitar que su resultado sea el más adecuado técnicamente y el que mejor responda a las necesidades que motivaron su realización.

Que sin perjuicio de esa coincidencia inicial entiendo que, en esta instancia, no se encuentra suficientemente acreditada la superioridad del concurso de ideas propiciado en la presente respecto de otras alternativas posibles para la realización de las obras respectivas, que incluso, en mi criterio, permitirían abreviar tiempos, sortear eventuales conflictos, conferir mayor libertad de acción para introducir modificaciones y repeticiones del proyecto y reducir costos. Reparo que, resulta oportuno aclararlo, si no es compartido por los restantes miembros del Tribunal, no obstará mi decisión favorable a la aprobación del Acta sometida a consideración del Tribunal.

Que sustento mi parecer, de modo preliminar, en la ausencia de pautas objetivas que permitan demostrar adecuadamente que el citado concurso de ideas

resulta una opción más económica que otras, máxime cuando todos los gastos que aquel irrogará serán solventados por este Tribunal (Cláusula 12°).

Que, por otro lado, el empleo de algún otro mecanismo –por ejemplo, mediante la intervención directa de los profesionales arquitectos de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios Públicos del Tribunal y de la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura, a la que podría sumarse el asesoramiento de Universidades y la colaboración del Municipio de Necochea– permitiría la realización del anteproyecto en todas sus etapas y, paralelamente, la libertad de introducir eventuales modificaciones durante su ejecución.

Que a su vez pondero, de un lado, la mayor experiencia en arquitectura judicial por parte de los profesionales que prestan sus servicios en el Poder Judicial y en las Áreas pertinentes del Poder Ejecutivo. Y, del otro, que por las particularidades de diseño de los edificios judiciales existentes y a construirse, fue necesario, previo al llamado al referido Concurso de Ideas y Anteproyecto, confeccionar una guía de pautas de diseño para la infraestructura edilicia que el declarado propósito de reducir al máximo las subjetividades y discrecionalidades.

Que lo expuesto enerva, en mi parecer, los argumentos referidos a la bondad intrínseca de este tipo de procedimiento de selección en cuanto a las ventajas que se derivarían de la pluralidad de propuestas y de su originalidad.

Que, por lo demás, el temperamento que propicio privilegia la sujeción a las normas locales vigentes.

Así lo voto.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el texto del Acta Acuerdo a suscribir con el Ministerio de Infraestructura, el Municipio de Necochea, el Colegio de Arquitectos y el Distrito IX del mismo, todos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Resolución, destinado a la convocatoria conjunta al “Concurso Nacional de Anteproyectos a dos vueltas” para la ejecución del “Complejo Judicial del Departamento Necochea”.

Artículo 2°: Regístrese y comuníquese.

**DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; EDUARDO JULIO PETTIGIANI (por su voto); EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí **NÉSTOR TRABUCCO.**

#### ACTA ACUERDO

Entre la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Presidente **Dr. Daniel Soria**, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA SUPREMA CORTE**”, el **Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, **Lic. Gaspar Alejandro Arlía**, con domicilio en calle 7, entre 58 y 59, 5to. piso de la Ciudad de La Plata, en adelante “**EL MINISTERIO**”, la **Municipalidad de Necochea** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino **José Luis Vidal**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente **Arq. Adolfo Canosa**, designado mediante Escritura Pública n° 103 de fecha 9 de diciembre de 2013, confeccionada por Esc. Laura Faroppa, Notario Adscripto al Registro n° 342 del Partido de La Plata conjuntamente con el **Distrito IX** del mismo, representado por la **Arq. Julia Alejandra Romero**, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, designado mediante Escritura Pública n° 592 de fecha 12 de diciembre de 2013, confeccionada por Esc. Pablo Héctor Morrone, Notario Adscripto al Registro n° 28 del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en calle Dorrego n° 1657 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el “**CAPBA DIX**”, en su carácter de Entidad Organizadora del Concurso abajo descrito por imperio de la jurisdicción que establecen los arts. 26° inc. 13, 62° inc. 7 y art. 73° de la Ley Provincial N° 10.405 y los arts. 9° y 10° del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), ponen de manifiesto su intención de celebrar el presente Acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°. OBJETO. “**LA SUPREMA CORTE**”, “**EL MINISTERIO**”, “**LA MUNICIPALIDAD**” y el “**CAPBA DIX**” en el marco del “Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ley 14.190”, gestionarán en forma conjunta la convocatoria a un CONCURSO NACIONAL DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS A DOS VUELTAS para la ejecución del “COMPLEJO JUDICIAL NECOCHEA”, en el predio delimitado por las Avenidas 58 y 43 y las calles 60 y 45 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; ajustándose al Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), solo en cuanto no sea incompatible con lo establecido en el presente Acta Acuerdo.

CLAUSULA 2°. PARTES INTERVINIENTES. “**LA SUPREMA CORTE**” lo hace en su carácter de Promotor del Concurso a realizarse, “**EL MINISTERIO**” auspiciará este concurso para posteriormente llevar adelante la elaboración y ejecución del Proyecto Ejecutivo y la Dirección Técnica de la obra proyectada, “**LA MUNICIPALIDAD**”, en su carácter de auspiciante, coordinará las gestiones

urbanísticas y técnicas relacionadas con el predio, como así también colaborará en la difusión de este Concurso en sus distintas etapas, y el “**CAPBA DIX**” actuará como Organizador del concurso, debiendo, una vez aprobado el Pliego de Bases del Concurso, someter el mismo a la aprobación de FADEA, la cual auspiciará el referido Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos.

CLAUSULA 3°. CARÁCTER DEL CONCURSO. El concurso será de alcance nacional, público, y a dos (2) vueltas, siendo la primera vuelta de ideas, quedando facultado el jurado para la selección de cinco (5) trabajos como máximo, los que serán desarrollados en la Segunda Vuelta como Anteproyectos. Las pautas y criterios que regirán el llamado a Concurso estarán plasmados en las correspondientes Bases que las partes aprobarán según lo consignado en la Cláusula 9° del presente.

CLAUSULA 4°. ASISTENCIA TECNICA. En el marco del presente, “**EL MINISTERIO**” prestará a “**LA SUPREMA CORTE**” la asistencia necesaria a través de sus organismos técnicos, jurídicos y/o administrativos con el fin de llevar a cabo y coordinar las acciones tendientes al logro del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y en conjunto elaborarán el listado de las necesidades físicas y los condicionantes específicos que hubiere para ser incorporado en las Bases del Concurso.

CLAUSULA 5°. OBLIGACIONES del “**CAPBA DIX**”. Estará a su cargo la responsabilidad de organizar el presente Concurso. Deberá promover y difundir las Bases del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Concursos, comunicar las aclaraciones y respuestas a los participantes de acuerdo a los informes que realicen los Asesores del Concurso, previa consulta a la Comisión Coordinadora a constituirse según la cláusula 8° del presente. Asimismo convocará a la realización de reuniones del Jurado, recepcionará los trabajos y comunicará el resultado a los participantes y organismos firmantes del presente Acuerdo. Tendrá a su cargo, igualmente, la recopilación y armado de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, incluyendo el tipiado y su impresión, así como la difusión del Concurso. Tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad del “**CAPBA DIX**”, emergente del presente Acuerdo, finaliza con la entrega de premios y la correspondiente rendición final de cuentas.-

CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES de “**LA SUPREMA CORTE**”. Deberá entregar por medio de su representante, los informes, material gráfico, programa de necesidades, esquemas funcionales, superficies requeridas y toda aquella documentación necesaria para el desarrollo del Concurso. La misma será entregada a los coordinadores de “**CAPBA DIX**” y de “**EL MINISTERIO**” en los plazos previstos en el cronograma de la cláusula 17°. Asimismo, deberá transferir a “**CAPBA DIX**” el importe necesario para abonar los premios comprometidos en el presente a quienes resulten ganadores y efectuar las erogaciones consignadas en el presente Acuerdo, destinadas a los gastos de organización, honorarios a los Asesores y Jurados.

CLAUSULA 7°. OBLIGACIONES de “**LA MUNICIPALIDAD**”. Se compromete a gestionar, ante las respectivas empresas prestatarias, la factibilidad de la prestación de los servicios de infraestructura urbana básicos, tales como el de cloacas, agua corriente, energía eléctrica, gas natural, etc.; y a gestionar el cumplimiento de la red vial circundante, de modo que garantice la accesibilidad al predio y la buena relación circulatoria con su entorno urbano. En este marco gestionará el “Estudio de Impacto Ambiental” pertinente. Asimismo, se compromete a realizar lo conducente para el mantenimiento general y custodia del predio, hasta el momento en que sea comunicado el inicio de las obras de adecuación y construcción.

CLAUSULA 8°. COMISIÓN COORDINADORA. Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Acta Acuerdo, cada una de las partes designará 1 (un) representante coordinador, quienes en conjunto conformarán la COMISIÓN COORDINADORA que actuará como nexo institucional. Los coordinadores representantes de “**LA SUPREMA CORTE**”, “**LA MUNICIPALIDAD**” y de “**EL MINISTERIO**” entregarán de acuerdo a su competencia, los informes, memorias, relevamientos, planos, mensuras, estudios técnicos, fotos, representación gráfica, niveles, antecedentes, programa de necesidades, esquemas funcionales, reglamentaciones y toda otra documentación que se considere de importancia para la confección del Pliego de Bases y Condiciones y el desarrollo del Concurso.

CLAUSULA 9°. ASESORÍA DE CONCURSO. Las partes acuerdan la designación de seis (6) Asesores de Concurso, uno (1) en representación del “**CAPBA DIX**” surgido de la nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos, Distrito IX, uno (1) en representación de “**LA MUNICIPALIDAD**”, tres (3) en representación de la “**LA SUPREMA CORTE**” y uno(1) en representación del “**EL MINISTERIO**”. Los Asesores nominados y designados deberán asumir el compromiso de redactar el Pliego de Bases y Condiciones de esta Convocatoria a Concurso acorde a lo consignado en el presente Acuerdo, y a cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento Nacional de Concursos de FADEA. Las partes se comprometen a recibir y analizar las propuestas y sugerencias que realicen el Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados, ambos del Departamento Judicial Necochea, con el fin de aportar a la confección de estas bases, en los tiempos y formas que esta Asesoría así lo determine. También se comprometen a respetar íntegramente el contenido de las Bases y someter las mismas a la aprobación de “**LA SUPREMA CORTE**”, “**EL MINISTERIO**” y el “**CAPBA DIX**”.

CLAUSULA 10. CONFORMACION DEL JURADO. “**LA SUPREMA CORTE**”, “**EL MINISTERIO**”, “**LA MUNICIPALIDAD**” y el “**CAPBA DIX**”, convienen conformar un Jurado, encargado de evaluar las propuestas presentadas por los concursantes, de conformidad con el Reglamento de Concursos mencionado y, cuyos deberes, atribuciones, obligaciones y restricciones se incluyen en las Bases del mismo. Dicho jurado estará constituido por nueve (9) miembros, a

saber: tres (3) representantes por la "LA SUPREMA CORTE"; dos (2) representantes por "EL MINISTERIO", un (1) representante por LA MUNICIPALIDAD, un (1) representante por el "CAPBA DIX" elegido mediante sorteo del Cuerpo de Asesores y Jurados del Distrito IX, un (1) representante por la FADEA elegido mediante sorteo del Cuerpo de Jurados de la FADEA y un (1) representante por los Participantes, quienes elegirán por votación un miembro del Cuerpo de Jurados de la FADEA.

CLAUSULA 11. DEL FALLO DEL JURADO. El fallo será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el cronograma determinado en la Cláusula 17°. La votación del Jurado será nominal y el fallo deberá ser difundido en los medios de comunicación.

CLAUSULA 12. COSTO TOTAL DEL CONVENIO. "LA SUPREMA CORTE" solventará todos los gastos emergentes del presente Concurso. El costo total para la realización del Concurso: Asignación a pagos de Premios en sus dos instancias pesos OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,-), honorarios de asesores y jurados pesos CIENTOCINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$105.525,-), auspicios pesos QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$15.075,-) y gastos de organización pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$239.400,-); se fija en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$1.210.000).

CLAUSULA 13. PREMIOS. Concluida la Primera Vuelta de Ideas, se abonará a los autores de los trabajos seleccionados – que no podrán exceder el número de CINCO (5), un monto de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por cada uno de ellos, ascendiendo a pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000),- en total para el caso de que los seleccionados efectivamente fueran cinco. Para el posterior desarrollo de los Anteproyectos se establecen los siguientes premios resultantes de la finalización de la segunda vuelta:

Primer Premio: Pesos quinientos mil (\$ 500.000,-)

Segundo Premio: Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-)

Tercer Premio: Pesos treinta mil (\$30.000.-)

Menciones (2): Pesos veinte mil (\$20.000,-) a razón de pesos diez mil (\$10.000,-) por cada mención. Sin perjuicio de los premios asignados, que podrán ser declarados vacantes por el Jurado cuando no reúnan las condiciones mínimas exigibles para este tipo de concurso; el mismo podrá otorgar menciones honoríficas. Dado el carácter del Concurso, el importe abonado en calidad de Primer Premio será considerado como PAGO TOTAL de los honorarios profesionales por el anteproyecto realizado. El pago de los premios y menciones al/los autor/res ganadores del Concurso Segunda Vuelta, se realizará del siguiente modo:

Primer premio:

Se pagarán \$150.000 a los diez (10) días hábiles del fallo del Jurado.

Los restantes \$350.000 se pagarán previa realización por parte del equipo ganador, de las observaciones y correcciones formuladas por el Jurado en el Acta del Fallo correspondiente, en un plazo de 30 días corridos.

Segundo premio, tercer premio y menciones:

Se concretará dentro de los diez (10) días hábiles del confeccionada Acta del Fallo del Jurado.

CLAUSULA 14. Los gastos de realización del Concurso son los siguientes:

1. HONORARIOS ASESORÍA integrada por seis (6) profesionales. Al representante del CAPBA se le abonarán honorarios por pesos TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 30.150,-). Los representantes de "EL MINISTERIO", "LA MUNICIPALIDAD" y de "LA SUPREMA CORTE" no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.

2. HONORARIOS JURADOS: integrado por NUEVE (9) miembros: a cada uno de los representantes del CAPBA IX, FADEA, de los participantes, y los dos jurados externos designados por la SUPREMA CORTE, se les abonará la suma de pesos QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 15.075,-) lo cual asciende a una suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.375,-). Los representantes de "EL MINISTERIO", de "LA MUNICIPALIDAD" y los representantes de "LA SUPREMA CORTE" en relación de dependencia no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.

3. AUSPICIO FADEA: Pesos QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$15.075,-).

4. GASTOS ORGANIZATIVOS: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$239.400,-), distribuidos en:

a. GASTOS GENERALES: Pesos CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS (\$180.400,-). Dentro de los gastos generales se incluirá viáticos, hospedaje y traslados de los asesores y jurados que actúen en representación del CAPBA, FADEA, los Participantes y (2) jurados externos designados por la SUPREMA CORTE. Asimismo el CAPBA IX encomendará el estudio de suelos y estudio planialtimétrico del predio, que deberá ser parte de las bases de Concurso.

b. HONORARIOS ENTIDAD ORGANIZADORA: Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000,-).

CLAUSULA 15. FORMA DE PAGO. "LA SUPREMA CORTE" transferirá al "CAPBA DIX" los montos para la realización del Concurso de acuerdo con el siguiente cronograma: Dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente Acuerdo, el 50% del total de gastos detallados en la cláusula 14° para la realización del Concurso, lo cual se define en la suma de pesos ciento die-

cinque mil setecientos (\$119.700) "LA SUPREMA CORTE" deberá transferir el restante 50%, o sea, la suma de pesos ciento diecinueve mil setecientos (\$119.700,-) dentro de los treinta (30) días posteriores a la apertura del Concurso, completando los montos anteriormente citados. La suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-) correspondiente al pago de los anticipos a los cinco (5) autores seleccionados para pasar a la segunda vuelta se pagará al "CAPBA DIX" y deberá ser entregada por "LA SUPREMA CORTE" al momento de emitirse el fallo del Jurado de la primera vuelta. El resto de la suma destinada a premios, que asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000.-) se acreditará al "CAPBA DIX" al momento del fallo definitivo del Jurado. El pago de los premios y menciones al/los autor/res galardonados del Concurso, así como el correspondiente pago de los trabajos seleccionados en 1° vuelta, se concretará a los diez (10) días hábiles de la fecha del pago referido precedentemente efectuado por la "LA SUPREMA CORTE". El "CAPBA DIX" asumirá los pagos de todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueos, envíos, comunicaciones, difusión, viáticos de asesores y jurados y todo otro gasto que por este concepto se origine. "LA SUPREMA CORTE", "LA MUNICIPALIDAD" y "EL MINISTERIO" se obligan a la organización del acto de entrega de los premios, exposición de todos los trabajos presentados en el Concurso y la publicación del resultado del mismo a través de los medios y lugares que consideren convenientes.

CLAUSULA 16. El "CAPBA DIX" practicará en un plazo que no exceda los 30 días desde la emisión del fallo del jurado, la liquidación final de las erogaciones realizadas, y someterá la misma a la aprobación de "LA SUPREMA CORTE". Los fondos girados oportunamente al "CAPBA DIX" y no utilizados de los rubros ORGANIZACIÓN, ASESORIA, JURADO, AUSPICIOS, PREMIOS Y HONORARIOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA, serán devueltos a "LA SUPREMA CORTE" en un plazo no superior a los 10 días a contar desde la aprobación de la liquidación final ya referida.

CLAUSULA 17. CRONOGRAMA DE PLAZOS. El promotor y el organizador establecerán el cronograma de ejecución del Concurso, considerando los siguientes plazos tentativos, a partir de la firma del presente Acuerdo:

ETAPA	DURACIÓN
• Firma del Acta Acuerdo	
• Designación de los Asesores	Catorce (14) días
• Redacción de las Bases	Setenta y dos (72) días
• Aprobación de las Bases por la SUPREMA CORTE, EL MINISTERIO el CAPBA DIX y la FADEA.	Veintiún (21) días
• Difusión y convocatoria al concurso. • Apertura del Concurso	Catorce (14) días
Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría • Desarrollo de la Primera Vuelta de Ideas. Los plazos serán contados desde la Apertura del llamado. Recepción de los trabajos.	Sesenta y dos (62) días
• Constitución y Fallo del Jurado Primera Vuelta de Ideas.	Tres (3) días
• Apertura de la Segunda Vuelta de Anteproyectos y Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría (hasta los 30 días posteriores a la apertura) • Recepción de los trabajos.	Sesenta (60) días
• Constitución del Jurado y Fallo definitivo del Jurado	Tres (3) días

Todos los plazos, serán considerados como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la finalización de la etapa anterior. En caso de que un vencimiento ocurra en día inhábil será considerado en día hábil subsiguiente.

CLAUSULA 18. CONDICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA. A los fines de la asistencia técnica por parte de "EL MINISTERIO", será necesario que "LA SUPREMA CORTE" haya cumplimentado la Cláusula 6° del presente, como así también brinde a la Asesoría toda información que ésta considere pertinente incluir en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA 19. DESARROLLO DEL PROYECTO. "EL MINISTERIO" a través de su dirección de Arquitectura, asumirá la elaboración y ejecución del Proyecto Ejecutivo y la Dirección Técnica de la obra. "LA SUPREMA CORTE" suscribirá con el/los ganador/es del Concurso, un contrato de Locación de Servicios por la suma total equivalente a 16 (Dieciséis) "Unidades Arancelarias", establecidas por el CAPBA vigente a la firma del citado Contrato, a los fines de contar con su asesoramiento respecto de la idea original, tanto en el desarrollo del proyecto como en el Pliego Licitatorio. El resto de las condiciones y modalidad del contrato será determinado por la "SUPREMA CORTE".

CLAUSULA 20. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta tanto resulte escogido el ganador del presente concurso. Dicho trabajo ganador, siempre y cuando se efectivice el pago del premio establecido, pasará a ser de plena propiedad de "LA SUPREMA CORTE".

CLAUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SELECCIONADO. El autor del anteproyecto seleccionado será responsable del mismo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10.405 que actualmente rige el ejercicio profesional de los arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA 22. NORMATIVA APLICABLE. La ejecución del proyecto seleccionado se regirá por la normativa vigente en materia de obra pública.(Ley Provincial 6021 y accesorias)

CLAUSULA 23. RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse

CLAUSULA 24. DE FORMA. Para todos los efectos legales emergentes de este Acuerdo, las partes constituyen los domicilios mencionados en el párrafo ut supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Necochea, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del año dos mil catorce.

**Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias en el Partido de Leandro N. Alem**

**Res. N° 556 (Pres.).**

La Plata, 27 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el día 28 de octubre del corriente año, el partido de Leandro N. Alem celebrará el aniversario de su fundación.

Que, con motivo del evento señalado, en años anteriores se han dictado las Resoluciones de Presidencia n° 779/11 y 641/13.

POR ELLO, el Señor Vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer, para el día 28 de octubre del corriente año, asueto judicial con suspensión de términos procesales en los organismos y dependencias pertenecientes al Partido de Leandro N. Alem, con motivo de la conmemoración de su aniversario fundacional, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2) Conforme lo establece el artículo 9° del Acuerdo 1.864, deberán arbitrase las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2.**

**Res. N° 539 (Pres.).**

La Plata, 22 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, Dra. Ana Rita Di Laura, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 20 de octubre del corriente año, en atención al fallecimiento de una persona ajena al organismo ocurrido en el sanitario del mismo, afectando el normal desenvolvimiento de la actividad jurisdiccional.

Que, de conformidad con las manifestaciones vertidas por la magistrada requirente en relación al procedimiento de rigor llevado a cabo por el Agente Fiscal departamental en turno entre las 9:45 y las 13:00 horas en la sede del organismo en cuestión, circunstancia a la que se suma la existencia de justiciables -entre ellos niños, niñas y adolescentes- en razón de la índole de las cuestiones que en el fuero se ventilan, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, para el día 20 de octubre de 2014, entre las 9:45 y las 13 hs., sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA.- Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA  
Suspensión de términos procesales en la Secretaría Penal.**

**Res. N° 548 (Pres.).**

La Plata, 22 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO; La presentación formalizada por el Titular de la Secretaría Penal, Dr. R. Daniel Martínez Astorino, solicitando la suspensión de los términos procesales para los días 23 al 29 de octubre -inclusive- del corriente año, con motivo del traslado de su sede al Palacio de Tribunales, ubicado en la calle 13 n° 690, lo piso de la ciudad de La Plata.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por el Delegado departamental de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, Arq. Jorge Marcelo De Rodrigo, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Secretaría Penal, durante las jornadas del 23 al 29 de octubre -inclusive- de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A. SÁNCHEZ VELOZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA  
Rectifica los términos de la Resolución N° 548.**

**Res. N° 549 (Pres.).**

La Plata, 23 de octubre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Los términos de la resolución registrada bajo el número 548 del 23 del corriente mes y año, la cual dispone la suspensión de los términos procesales en la Secretaría Penal de este Tribunal, durante las jornadas del 23 al 29 de octubre inclusive; con motivo del traslado de su emplazamiento al Palacio de Tribunales; ha de entenderse que dicho cambio de localización lo será desde su actual sede sita en el inmueble ubicado en la calle 13 N° 690 de la ciudad de La Plata.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Rectificar los términos de la Resolución N° 548/14, con el sentido y alcance de los considerandos de la presente.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **CARLOS A SÁNCHEZ VELOZ**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**VALOR DEL JUS**  
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77, Ley 11.593,  
Acuerdo 3704)

**A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2014**

**\$ 271**

**A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014**

**\$ 290**